



COMUNICACIÓN N° 10/24

VISTO:

La importancia del arbolado público como recurso indispensable que contribuye a la calidad del medioambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que es esencial reconocer la importancia del arbolado como uno de los pilares fundamentales que contribuyen a la salud y bienestar de un municipio;

Que deviene de la sola observación, la escasa presencia de árboles en las localidades y ciudad cabecera de nuestro partido;

Que la presencia de los árboles posee importantes beneficios ambientales, urbanos y sociales;

Que, dentro de los beneficios ambientales, los árboles son fuente de liberación de oxígeno, absorción de dióxido de carbono, purificación de aire, disminución de contaminantes atmosféricos, retención de partículas de polvo, reducción del efecto invernadero, migración del cambio climático, fijación del suelo, captación del agua de lluvia, conservación de energía, alimento de la fauna silvestre y mantenimiento de la biodiversidad;

Que, dentro de los beneficios urbanos, los árboles mejoran el paisaje, amortiguan ruidos y vientos, ofrecen sombra, refrescan y humedecen el aire;

Que, dentro de los beneficios sociales, los árboles generan espacios de encuentro, producen sensación de pertenencia, aumentan el valor residencial y comercial, mejoran la calidad de vida, evitan golpes de calor y reducen los rayos UV;

Que el cuidado del arbolado público es una responsabilidad compartida que requiere el compromiso tanto del gobierno municipal, encargado de proveer y controlar las especies, como de los vecinos, responsables de su cuidado y preservación;

Que es necesario volver a generar en la población la cultura del árbol, valorando sus beneficios sobre la calidad de vida;

Que es imprescindible evitar los actos de predatorios de cualquier tipo que se efectúen en contra de la estabilidad e integridad del arbolado público en todo el ámbito del partido de San A. de Giles;

Que se debe seguir profundizando el trabajo sobre esta problemática con un compromiso y participación de toda la comunidad;

Que conforme fuera establecido en la Ordenanza N°1635, es esencial reconocer en el arbolado público un patrimonio natural y cultural, del Partido de San Andrés de Giles;

Que conforme a la Ordenanza N.º 1007/05, se creó el Consejo del Arbolado Público Municipal de San Andrés de Giles;

Que, en años anteriores, este órgano ha presentado varias comunicaciones instando a una difusión amplia sobre la importancia de cuidar y preservar el arbolado público, promoviendo la evitación de podas innecesarias y buscando concienciar y sensibilizar a la comunidad sobre la necesidad de proteger nuestro arbolado urbano;

Por ello, este Honorable Consejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:



COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo lleve a cabo las medidas necesarias para lograr aumentar el patrimonio de arbolado urbano, dada su importancia a lo que salud y medio ambiente se refiere.

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realice relevamiento y control de la calidad de árboles por cuadra en nuestro partido.

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que promueva y difunda la importancia del arbolado y su mantenimiento, fomentando la poda responsable con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la población sobre la preservación del arbolado público.

Artículo 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice un trabajo en conjunto con el Concejo de Arbolado Municipal.

Artículo 5°: De forma. –

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 6 de junio de 2024.-